



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE

Barranquilla- Atlántico, Marzo Dieciséis (16) de Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICACIÓN: 08001418900520210056100.
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPEHOGAR LTDA NIT: 900.766.558-1.
DEMANDADOS: JHON CARLOS CANO PEREZ.
JORGE LUIS VENECIA DÍAZ C.C. No. 8.784.395.
ROSA ISABEL PEREZ C.C. No. 32.688.117.

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su despacho el presente proceso, para informarle que el apoderado judicial de la parte demandante, presentó escrito de fecha 30 de enero de 2023, por medio del cual aporta memorial solicitando el emplazamiento de las partes demandadas JORGE LUIS VENECIA DÍAZ y ROSA ISABEL PEREZ. Sírvase proveer.

RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES – LOCALIDAD DEL SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO. MARZO DIECISEIS (16) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente, se percata el Despacho que la abogada **GEYSY RAAD PEREZ** a través de memorial adiado 30 de enero de 2023, solicitó el emplazamiento de las partes demandadas, en el acápite de notificaciones de la demanda, se observa que fue suministrada la siguiente información,

NOTIFICACIONES

- ❖ El demandante recibirá notificaciones personales en la Secretaría de su despacho y/o en nuestras oficinas ubicadas en la CARRERA 44B N° 70-213 de Barranquilla. Correo electrónico: coopehogarltida@gmail.com
- ❖ La suscrita recibirá notificaciones personales en la Secretaría de su despacho y/o en nuestras oficinas ubicadas en la CARRERA 44B N° 70-213 de Barranquilla. Correo: g.romarin1987@hotmail.com
- ❖ El demandado **JORGE LUIS VENECIA DIAZ** en la CARRERA 32 N° 43-39 Barrio Arboleda de Soledad Y **ROSA ISABEL PEREZ** en la CALLE 68 N° 15B-28 de Barranquilla. Manifiesto bajo la gravedad de juramento desconocer las direcciones de correo electrónico del demandado.

Se certifica comunicado de notificación: NOTIFICACION PERSONAL
Expedida por: JUZGADO QUINTO DE PEQ CAUSAS Y CM DE BARRANQUILLA
Radicación: 2021-561
Citado(a): ROSA ISABEL PEREZ
Dirección: CLLE 68 NO 15B - 28 VILLA ESTADIO SOLEDAD
Recibido: NO
El día 14 de julio de 2022
Observación: SE MANIFIESTA QUE LA PERSONA NO RESIDE EN ESTA DIRECCIÓN
Se expide esta certificación el día 14 de julio de 2022

Barranquilla, calle 38 no 44-114

Dirección: Calle 54 N° 10B-27, Barrio la Sierra.
Correo Electrónico: j05pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co
PBX: 3885005 EXT. 7035.
Barranquilla – Atlántico. Colombia.

esm
1978-1983 S.A.S.
NIT. 900.427.191-7
RCD. Postal
0 2 3 3
Uc. M.V.H.
0 2 2 7 0 5
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
SECRETARIO



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

La apoderada realizó notificación personal, a la demandada ROSA ISABEL PEREZ a través de la empresa de mensajería ESM logística S.A.S. No. de guía I50078035, a la dirección suministrada, esta es CALLE 68 No. 15B-28 de villa estadio-Soledad, la cual arrojo que esta persona no reside en esta dirección. Sea pertinente señalar, que la dirección suministrada en el escrito ejecutivo, pertenecía a la ciudad de Barranquilla, no a Villa Estadio- Soledad, para lo cual la notificación fue realizada de forma errada. Asimismo, La apoderada suministró una nueva dirección para notificación de la señora ROSA ISABEL PEREZ, esta es Calle 67 No. 67-67 en la ciudad de Barranquilla, de la cual se desconoce la forma como se obtuvo la misma, y en adición este despacho no halló escrito de notificación a esa dirección.

En un nuevo memorial aporta nueva dirección para efectos de notificación de ROSA ISABEL PEREZ: Siendo esta CALLE 68 No. 15B-28 Villa Estadio (soledad), de la cual, se desconoce la forma como se obtuvo la información, y la empresa de mensajería ESM logística a través de guía No. I50067000, informa que la dirección esta errada.

Así las cosas, no se dará trámite a la solicitud realizada por la apoderada, hasta tanto, aclare al despacho la forma como obtuvo las nuevas notificaciones de la señora ROSA ISABEL PEREZ y allegue al plenario las notificaciones en la dirección suministrada en la demanda, esto es CALLE 68 No. 15B-28 de la ciudad de Barranquilla.

En lo relacionado, con el ejecutado JORGE LUIS VENECIA DIAZ, en las notificaciones de la demanda ejecutiva, se suministró la dirección CARRERA 32 No. 43-39 Barrio Arboleda de Soledad, en la cual no fue notificado, pues según consta en la guía No. I50066999, de la empresa de mensajería ESM logística S.A.S., el mismo fue notificado a la CRA 32 No. 10B-39 del barrio la Arboleda-Soledad, arrojo como resultado que la dirección está incompleta, desconociendo el despacho esta nueva dirección y la forma como se obtuvo esta información. Se exhorta a la apoderada realice las notificaciones en las direcciones suministradas en el acápite de notificaciones del escrito ejecutivo. se le requerirá para que dentro del término IMPROPRORROGABLE de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, aclare a este Despacho lo referido, so pena de dar aplicabilidad a lo establecido en el artículo 317 del C.G.P.

En atención a los anteriores argumentos, el **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES – LOCALIDAD DEL SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO,**

RESUELVE:

ÚNICO: REQUERIR al apoderado de la parte demandante, doctora **GEYSY RAAD PEREZ** para que dentro del término IMPROPRORROGABLE de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, aporte las notificaciones en las direcciones físicas suministradas en el acápite de notificaciones del escrito de la demanda, so pena de dar aplicabilidad a lo establecido en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MARY JANETH SUAREZ GARCÍA
LA JUEZ.

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y
Competencias Múltiples Localidad Suroccidente
de Barranquilla
Barranquilla, 17 de marzo de 2023
NOTIFICADO POR ESTADO N° 42
La Secretaria _____
Rodrigo Mendoza